REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

JUN 00

17

RESOLUCION Nº 94.1.1.1. 0566

DRA. BEATRIZ GARCIA BARBERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de marzo de 1994, se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de constitución de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A.;

QUE el señor Fernando Vivero L. , con el patrocinio de la Dra. Alicia Estupiñán M., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando Nº DJC.94.459 de 14 de marzo de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. RM.94023 de 14 de marzo de 1994;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A., con domicilio en Quito, con un capital autorizado de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/8.500'000.000,oo) y suscrito de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/4.250'000.000,oo), dividido en 4'250.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/1.000,oo) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización de funcionamiento, pues la compañía que se constituye por medio de la escritura pública que se aprueba, deberá cumplir previamente con el requisito establecido en el artículo séptimo del Reglamento de la sociedad Administradora de Fondos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 349 de 31 de diciembre de 1993 y demás normas que llegare a dictar el Consejo Nacional de Valores.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación

ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A.

en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

16 MAR 1994

Dra. Beatriz García Banderas
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA

BPC/FCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 653 del Registro Mercantil tomo 125 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a 29 de marzo de 1994

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas